

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 1469/2002, promovido a instancia de D. Francisco Bejarano Muñoz y otros, contra la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se ofertan plazas del Cuerpo Auxiliar dentro de las pruebas selectivas convocadas por las Órdenes de 11 de junio de 2002 y 4 de julio de 2001.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1469/2002, que se tramita en dicha Sala a instancia de D. Francisco Bejarano Muñoz y otros contra la Orden de 6 de septiembre de 2002 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, así como a los efectos de nombramiento de funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de julio de 2001, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por el turno libre como por el turno de promoción interna, respectivamente.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de enero de 2003, por la que se establece el procedimiento de pago de la aportación de la Junta de Extremadura a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Programa Regional Leader Plus de la Comunidad Autónoma de Extremadura fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2001) 2159, de 5 de septiembre de 2001, por la que se concede una ayuda de la sección de orientación del FEOGA a un programa de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en Extremadura. En dicha aprobación aparece también consignada la aportación financiera de las Administraciones Públicas implicadas, incluida la correspondiente a la Junta de Extremadura.

En el marco de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha suscrito un Convenio con la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que ambas administraciones nacionales se constituyen el Organismo Intermediario para la gestión del programa.

Por otro lado, dicho Organismo Intermediario y los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Extremadura han suscrito un convenio en el que se regulan las normas de adjudicación, empleo, control y seguimiento de la ayuda concedida para la gestión de dicha aplicación.

Una vez establecida esta normativa básica de procedimiento, es preciso regular el procedimiento de pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ambos programas de desarrollo rural, objeto de la presente Orden.

En virtud de lo expuesto y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de pago de la contribución de la Junta de Extremadura al Programa Comarcal de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en Extremadura.

Artículo 2º.- Beneficiarios

Los perceptores de las ayudas serán los Grupos de Acción Local gestores del Programa Comarcal indicado en el artículo anterior y que fueron seleccionados como tal mediante Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 27 de diciembre de 2001.

Artículo 3º.- Importe de la ayuda

La cuantía total de la aportación de la Comunidad Autónoma a cada Grupo de Acción Local será la que establece el plan financiero por medidas y años que, como Anexo I, forma parte de los convenios suscritos entre el Organismo Intermediario y los grupos para Leader Plus, o bien la que se derive del plan financiero que, como consecuencia de la evolución del programa y de los resultados de los comités de seguimiento pertinentes, sustituyan al anterior.

Artículo 4º.- Anualidades

El importe de la ayuda autonómica descrita en el apartado anterior será abonada por anualidades, en función de las consignaciones presupuestarias existentes de cada ejercicio económico y del desarrollo anual de cada Programa Comarcal.

La suma de las aportaciones de cada anualidad deberá coincidir con el importe señalado en el cuadro financiero para cada Programa Comarcal.

El importe de la anualidad correspondiente a cada Grupo será fijado al inicio de cada año por Resolución del Director General de Estructuras Agrarias, a petición del Grupo beneficiario y previo informe del equipo técnico competente.

Artículo 5º.- Pago de las ayudas

El pago de cada anualidad será efectuado el segundo semestre de cada año, para lo cual el Grupo de Acción Local deberá remitir, antes del 1 de octubre del año en curso, junto a la pertinente solicitud, una relación de expedientes finalizados a los que se haya adjudicado ayuda autonómica, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden, en la que el Presidente y el Gerente del Grupo certifiquen haberse cumplido los requisitos exigidos y alcanzado los objetivos

propuestos, así como una copia de la certificación final de cada proyecto auxiliado.

El pago se efectuará previa certificación del equipo técnico competente del cumplimiento por parte de los Grupos y de los beneficiarios finales de los requisitos exigidos para la percepción de las ayudas establecidas en Convenio suscrito y en el Régimen de Ayuda anexo al mismo. Dicha certificación deberá ser conformada por el Jefe de Servicio y contar con el Vº Bº del Director General de Estructuras Agrarias.

Artículo 6º.- Anticipos

Los Grupos de Acción Local que así lo deseen podrán solicitar un anticipo de hasta el 80% del importe de cada anualidad, para lo cual deberán remitir su solicitud y contar con la previa conformidad del Director General de Estructuras Agrarias.

El pago de las cuantías restantes serán abonadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Para poder recibir el anticipo indicado en el artículo anterior, el Grupo beneficiario deberá garantizar el cumplimiento de sus compromisos mediante afianzamiento único depositando aval debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de las cantidades anticipadas, más los intereses legales que se pudieran devengar durante el período avalado, de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Se faculta al Director General de Estructuras Agrarias para adoptar las medidas necesarias y dictar las instrucciones complementarias que sean precisas para la aplicación del contenido de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

Mérida a 2 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

Grupo de Acción Local: _____
 Anualidad: _____

D. _____, Presidente del Grupo y D. _____, Gerente del mismo, a los efectos de justificación de las inversiones correspondientes a la anualidad referida, acogidas a los beneficios de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de _____ de _____ de 200 _____.

CERTIFICAN: Que los objetivos de los siguientes expedientes a los que fue adjudicada una parte de la mencionada subvención, han sido cumplidos satisfactoriamente, y que se han respetado los requisitos establecidos en el Convenio suscrito y en la normativa pertinente.

| NÚMERO DE EXPEDIENTE | BENEFICIARIO | INVERSIÓN TOTAL | FINANCIACIÓN PÚBLICA | | | FINANCIACIÓN PRIVADA |
|----------------------|--------------|-----------------|----------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| | | | COMUNIDAD AUTÓNOMA | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| | | | | | | |

Fecha:

EL PRESIDENTE DEL G.A.L.

EL GERENTE